

Manzana
En ch y l m b
Percher
899
2008-04-25

**Señores
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
Portoviejo.**

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias vigentes, cumpro en comunicar para las anotaciones correspondientes, que he procedido a registrar en el Libro de Socios y Participaciones de la " COMPAÑIA SEGURIDAD PUCORE CIA. LTDA. " las siguientes transferencias de participaciones sociales:

CEDENTE	CESIONARIO	No. PARTICIPACIONES
Julio Alberto Canales Elnán C.C.130390318-9	Oscar Héctor Villavicencio Alcívar C.C.130584657-6	4.500
Julio Samuel Cargua Granizo C.C.130384496-1	Oscar Héctor Villavicencio Alcívar C.C.170333080-1	4

Se deja sentado que tanto cedentes como cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Se acompaña copia de la escritura de transferencia de participaciones debidamente legalizada.

Aprovecho la oportunidad para solicitar una certificación en la que conste la nómina actualizada de socios actualizada, considerando la transferencia de participaciones comunicadas a través de la presente.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Arc. Oscar Villavicencio Alcívar
GERENTE
C. 739014308-300
SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA

35276

Superintendencia de Compañías
23 ABR. 2008
RECIBIDO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE "COMPANIA DE SEGURIDAD PUCORE CIA. LTDA." CELEBRADA EL DIA VIERNES 28 DE DICIEMBRE DEL 2007.

En la ciudad de Portoviejo, a las 18H15 del día viernes 28 de diciembre del 2007, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. Manabí y Av. Paulo Emilio Macías, encontrándose reunidos los socios de la compañía, señores Oscar Villavicencio Alcívar, Presidente de la empresa y por tanto de esta junta, Gertrudis Alcívar Morán, Julio Cargua Granizo y Julio Canales Elinán, representante legal de la sociedad y como tal secretario de la junta, y quienes representan el cien por ciento del capital social de la compañía, actuando de consuno se constituyen en Junta General Universal de Socios bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Transferencia de participaciones sociales.

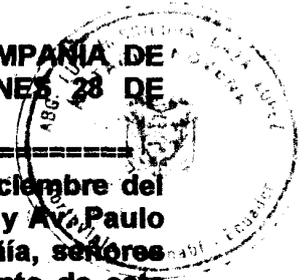
La Presidencia, una vez constatado el quórum por secretaría, según lo dispone el artículo 239 de la Ley de Compañías, pasó a conocer el orden del día propuesto, el que previamente había sido aprobado por los asistentes a esta junta.

PUNTO UNO.- En este punto, manifiesta el socio Julio Cargua Granizo, que es su voluntad el transferir la totalidad de las participaciones sociales que posee en la compañía, esto es cuatro participaciones sociales de un dólar de valor cada una, en favor del socio arquitecto Oscar Villavicencio Alcívar, por lo que solicita a los socios presentes en esta junta general que autoricen esta transferencia de participaciones sociales.

Seguidamente solicita la palabra el socio Julio Canales Elinán, quien manifiesta que es su deseo también transferir las cuatro mil quinientas participaciones sociales de Un dólar de valor cada una, de su propiedad, en favor del señor arquitecto Oscar Villavicencio Alcívar, por lo que solicita la correspondiente autorización de esta junta, a fin de proceder a legalizar la transferencia de participaciones sociales señalada.

Al respecto y luego de varias deliberaciones, la junta general resuelve por unanimidad autorizar la transferencia de las cuatro participaciones sociales pertenecientes al socio Julio Cargua Granizo, y las cuatro mil quinientas participaciones sociales pertenecientes al socio Julio Canales Elinán, todas de un dólar de valor cada una; en favor del socio arquitecto Oscar Villavicencio Alcívar, expresando la socia Gertrudis Alcívar Morán la renuncia al derecho de preferencia que le asiste sobre las participaciones transferidas en favor del antes mencionado socio, no teniendo derecho a reclamo posterior alguno que pudiere presentarse en el futuro.

Una vez legalizadas las cesiones de participaciones, sociales la nueva integración del capital social de la compañía, quedará estructurado en la siguiente forma:



Abg. Luz Hossidha Daza Lopez
SECRETARIA

SOCIOS

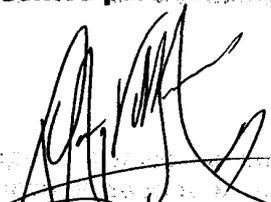
PARTICIPACIONES

Oscar Villavicencio Alcívar
Gertrudis Alcívar Morán

9.000
1.000

10.000

Siendo las 19H00 y no habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración del acta, la que una vez redactada es leída en alta voz y aprobada sin observaciones, para constancia de lo cual firman los presentes para ratificación de lo actuado y en unidad de acto.



Héctor Villavicencio Alcívar
Presidente



Julio Canales Elinán
Gerente



Julio Cargua Granizo



Gertrudis Alcívar Morán

**ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
EMPRESA DENOMINADA "COMPANIA DE SEGURIDAD PUCO
CIA. LTDA. "-**



CUANTIA: 4.504.00 USD.

NUMERO:

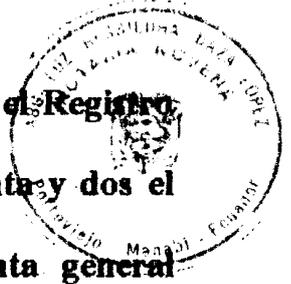
**En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador,
hoy día lunes veintiocho de enero del dos mil ocho, ante mí Abogada Luz
Hessildha Daza López, Notaria Pública Novena del cantón, comparecen
los señores Julio Samuel Cargua Granizo, casado; y el señor Julio Alberto
Canales Elinán, soltero; en calidad de cedentes; y el señor arquitecto
Oscar Héctor Villavicencio Alcívar, casado; en calidad de cesionario; los
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, empresarios privados,
domiciliados en la ciudad de Portoviejo. Comparece también la señora
Betty Eustralia Vélez Delgado, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada
en la ciudad de Portoviejo, a fin de autorizar la cesión de las
participaciones sociales que efectúa su cónyuge, Julio Samuel Cargua
Granizo, mediante este acto. Los comparecientes son capaces, hábiles e
idóneos para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
instruidos con el objeto, naturaleza y efectos de este contrato de cesión de
participaciones sociales que proceden a otorgar con entera libertad, sin**

.....
Luz Hessildha Daza López
NOTARIA PÚBLICA NOVENA DE PORTOVIEJO
.....

[Handwritten signature]

mediar fuerza ni coacción alguna, me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la cesión de participaciones sociales producidas en " COMPAÑIA DE SEGURIDAD PUCORE CIA. LTDA. ", al tenor de las siguientes estipulaciones y cláusulas: PRIMERA: Intervinientes.- Comparecen a esta celebración por una parte los señores Julio Samuel Cargua Granizo, casado; y Julio Alberto Canales Elinán, soltero; en calidad de cedentes; y el señor arquitecto Oscar Héctor Villavicencio Alcívar, casado; en calidad de cesionario; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, empresarios privados domiciliados en la ciudad de Portoviejo. Comparece también la señora Betty Eustralia Vélez Delgado, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Portoviejo, a fin de autorizar la cesión de las participaciones sociales que efectúa su cónyuge, Julio Samuel Cargua Granizo, mediante este acto.- SEGUNDA: Antecedentes.- La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Tercera del cantón Portoviejo, el nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, el veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco,

mediante Resolución número cero uno veinte uno, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo bajo el número ciento noventa y dos el once de julio de mil novecientos noventa y cinco. La junta general universal de socios de la compañía celebrada el día viernes veintiocho de diciembre del dos mil siete, resolvió autorizar a los señores Julio Samuel Cargua Granizo y Julio Alberto Canales Elinán, para que cedan la totalidad de las participaciones sociales que poseen en la compañía, esto es cuatro y cuatro mil quinientas participaciones sociales de un dólar de valor cada una, respectivamente, en favor del señor arquitecto Oscar Héctor Villavicencio Alcívar, tal como se desprende del texto de la mencionada junta, que se incorpora como documento habilitante.



Abg. Luz Hessionda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

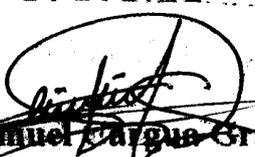
12

TERCERA: CESION.- Con los antecedentes expuestos los señores Julio Samuel Cargua Granizo y Julio Alberto Canales Elinán, declaran que ceden las cuatro y cuatro mil quinientas participaciones sociales que poseen en la compañía, respectivamente, de un dólar de valor cada una, en favor del señor arquitecto Oscar Héctor Villavicencio Alcívar.-

CUARTA: ACEPTACION: El señor Oscar Héctor Villavicencio Alcívar acepta la cesión de las participaciones sociales hechas a su favor, por convenir a sus intereses personales y particulares. QUINTA:

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Consta como tal el acta de la Junta

General de Socios celebrada el día viernes veintiocho de diciembre del dos mil siete que resolvió y aprobó la cesión y transferencia de participaciones sociales. SEXTA: CUANTIA.- La cuantía está determinada por el monto de la transferencia de las participaciones sociales. Agregue usted señor Notario las formalidades que por Ley corresponden a su función para que la escritura a celebrarse alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Abogada Mariana Alcívar Alcívar; Matrícula número 236, CAM.- Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública que da fe. 


Julio Samuel Cargua Granizo

C.C.060135278-4

Betty Eustralia Vélez Delgado

Betty Eustralia Vélez Delgado

C.C.130384496-1



Julio Alberto Canales Elinán

Julio Alberto Canales Elinán

C.C.130390318-9

Arq. Oscar Hector Villavicencio Alcívar

Arq. Oscar Hector Villavicencio Alcívar

C.C.130584657-6



Abg. Luz Hessilaha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

Aviso



Abg. Luz Hessilaha Daza López

Abg. Luz Hessilaha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Abg. Luz Hessilaha Daza López

Abg. Luz Hessilaha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

RAZON: DOY FE: QUE CON FECHA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE SEGURIDAD PUCORE CIA. LTDA. CELEBRADA EN LA NOTARIA A MI CARGO CON FECHA NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Portoviejo con fecha ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, LA CESION DE PATICIPACIONES SOCIALES, otorgada por los señores JULIO SAMUEL CARGUA GRANIZO Y JULIO ALBERTO CANALES ELINAN, a favor del señor Arquitecto OSCAR HECTOR VILLAVICENCIO ALCIVAR, celebrada en la Notaria Pública Novena del cantón Portoviejo, con fecha veintiocho de enero del dos mil ocho. PORTOVIEJO, 13 DE FEBRERO DEL 2008.- LA NOTARIA.-


Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

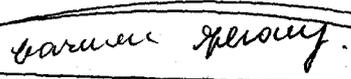


CERTIFICO:

RAZÓN: QUE SE HA TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PUCORE CIA. LTDA., DE LA ESCRITURA PÚBLICA, DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, OTORGADO POR LOS CÓNYUGES SEÑORES JULIO SAMUEL CARGUA GRANIZO Y BETTY EUSTRALIA VÉLEZ DELGADO Y EL SEÑOR JULIO ALBERTO CANALES ELINÁN, A FAVOR DEL SEÑOR ARQUITECTO OSCAR HÉCTOR VILLAVICENCIO ALCÍVAR.

PORTOVIEJO 21 DE FEBRERO DEL 2008

LA REGISTRADORA,



★ Ab. Carmen Chang Tejena
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO

